



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



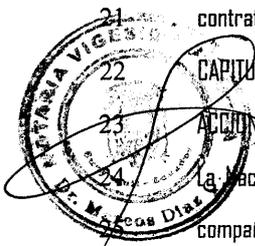
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGISTEN S.A.....**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día TRES de JUNIO del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, soltero, ejecutivo; y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, domiciliado en Guayaquil; b) RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA AGISTEN S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es AGISTEN S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a



1 los vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas
2 industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de
3 ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la
4 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas
5 en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la
6 actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
7 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos
8 y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola
9 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país
10 nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
11 comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización
12 de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la
13 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la
14 instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies
15 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
16 humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá
17 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea
18 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
19 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
20 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
21 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
22 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
23 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
24 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
25 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
26 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
27 a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
28 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y
 2 hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como
 3 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como
 4 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de
 5 datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de
 6 prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar,
 7 vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
 8 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás
 9 bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
 10 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y
 11 demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
 12 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
 13 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de
 14 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general;
 15 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios,
 16 suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
 17 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
 18 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
 19 estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la
 20 telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
 21 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
 22 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y
 23 protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
 24 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
 25 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de
 26 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;
 27 toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
 28 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de

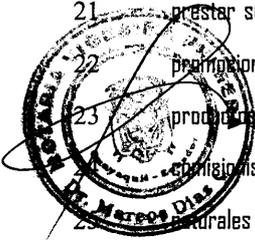


1 cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
2 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y
3 demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
4 menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de
5 tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;
6 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
7 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; La prestación de todos
8 los servicios portuarios a los buques y a las cargas como operador portuario de buque(OPB) u Operador
9 portuario de carga (OPC) y la realización de todo tipo de actividades que sirven de apoyo o complemento
10 a los servicios portuarios como empresas de servicios complementarios (ESC), servicios de practica en
11 los distintos puertos de la Republica del Ecuador, prestar servicios de salvataje, envaramiento,
12 encalladura, incendios, remolques; realizar inspecciones de carga, tarja, combustibles y maquinarias en
13 general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales; prestar servicios
14 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento, víveres a los
15 buques, transporte de tripulación, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y mas
16 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en puertos ecuatorianos;
17 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional
18 mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
19 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
20 especializados en las áreas de construcción limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de
21 redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoria y
22 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
23 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
24 comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
25 artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
26 libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión
27 de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
28 eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
 2 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;
 3 construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y
 4 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas
 5 y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su
 6 más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,
 7 exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
 8 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
 9 demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo
 10 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
 11 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como
 12 efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
 13 purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
 14 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
 15 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
 16 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
 17 liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A
 18 la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y
 19 demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y
 20 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a
 21 prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como
 22 promulgaciones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de
 23 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como
 24 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
 25 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas
 26 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
 27 social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
 28 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; toda actividad industrial, comercial y de



1 inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
2 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
3 compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio
4 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
5 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente
6 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura
7 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital
8 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
9 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
10 Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
11 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se
12 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
13 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
14 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
15 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
16 del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la
18 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
19 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les
20 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación
21 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
22 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
23 GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
25 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
26 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
27 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en
28 la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
2 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No
3 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
5 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
6 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad,
7 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
8 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
9 todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
10 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar
11 en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el
12 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
13 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
14 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
15 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
16 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
17 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
18 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
19 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
20 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
21 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de
22 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preinducada reunión
23 anual. La Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
24 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
25 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente
26 General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
27 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-
28 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la



1 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
2 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la
3 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
4 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
5 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
6 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
8 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
9 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar
10 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer
11 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
12 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
13 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
14 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
15 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
16 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
17 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo
18 de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
19 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
20 artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo
21 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
22 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
23 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
24 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
25 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
26 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma
27 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
28 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

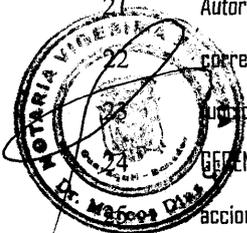
NOTARIO 3

Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

4 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará
5 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el
6 literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los
7 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta
8 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

9 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
10 El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste,
11 por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que,
12 para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
13 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque
14 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.

15 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
16 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por
17 el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
18 SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir
19 al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)
20 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d)
21 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución



22 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
23 su nombramiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
24 GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía,
25 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será
27 elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
28 reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía

1 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
2 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al
3 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
4 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
5 Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO
6 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación
8 que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
9 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la
10 compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
11 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos
12 mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará
13 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones
14 que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.-
15 CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de
16 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
17 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
18 señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
19 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición
20 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
21 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por
22 la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
23 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha
24 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
25 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
26 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
27 constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente
28 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe setecientas acciones de un dólar cada una, y, RUTH

V-378619

Guayaquil, 29 de mayo del 2008

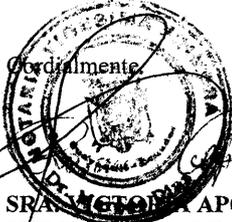
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **AGISTEN S.A.** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAURICIO MOLINA PLAZA	\$	175.00
RUTH RAMIREZ POZO	\$	25.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091487937

RAMIREZ POZO RUTH ALICIA

FECHA DE NACIMIENTO 25 JULIO 1973

CANTON SALINAS/ANCONCITO

USUARIOS DE INSCRIPCIÓN REG. CIVIL 003- 0265 08680

QUATAS/ SANTA ELENA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN SANTA ELENA ZANCON/ 1973

Ruth Ramirez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E13381222

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CLAUDIO RAMIREZ IGUALA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA ISABEL POZO PRUDENTE

FECHA DE INSCRIPCIÓN 22/03/2006

REN 1388781

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091803021-4

MOLINA PLAZA MAURICIO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO 18 JULIO 1984

CANTON GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR./SAGRARIO/

USUARIOS DE INSCRIPCIÓN REG. CIVIL 002-A- 0042-00442-J

GUAYAS/GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN CARBO/CONCEPCION/ 1985

Molina Plaza
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E13381222

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUEL IGNACIO MOLINA JALIL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ALICIA RAQUEL PLAZA HERNANDEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN 22/03/2006

REN 1388781



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

056-0006 0918030214
NUMERO CEDULA
MOLINA PLAZA MAURICIO JAVIER

CUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
PARROQUIA

Alicia Peñes
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

270-0005 0914879374
NUMERO CEDULA
RAMIREZ POZO RUTH ALICIA

SANTA ELENA PROVINCIA
ANCONCITO PARROQUIA

Ruth Ramirez
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 ALICIA RAMIREZ POZO, suscribe cien acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE
 2 LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de
 3 cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de
 4 Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el
 5 plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera
 6 de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
 7 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
 8 posponga. Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
 9 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número
 10 nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
 11 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos
 12 de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 13 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
 14 acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual. Doy fe.-

16
17 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

18 Ced.Un.No. 0918030214 Cert. de Vat. No. 056.0006

19
20 RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

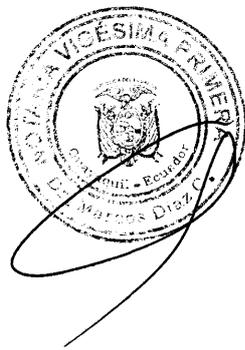
21 Ced.Un.No. 0914879374 Cert. de Vat. No. 270.0005

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0003555 dictada por la Especialista jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de junio del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGISTEN S.A., otorgada ante mi el 3 de junio del 2008.- Guayaquil, 17 de junio del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 32.056
FECHA DE REPERTORIO: 23/Jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003555, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodriguez de Vargas**, el **17 de Junio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGISTEN S.A.**, de fojas **72.540 a 72.555**, Registro Mercantil número **12.864**.

ORDEN: 32056



s.24.33

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0013639

Guayaquil, 10 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGISTEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-